



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA
N° 084-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE**

Lima, 07 MAR. 2017

VISTOS:

El Memorándum N° 621-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/DIAR, de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego y el Informe Legal N°119-2017-MINAGRI-AGRO RURAL-OAL, de la Oficina de Asesoría Legal, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048, el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, es una Unidad Ejecutora del Ministerio de Agricultura y Riego, la misma que tiene por objetivo promover el desarrollo agrario rural, a través del financiamiento de proyectos de inversión pública en zonas rurales en el ámbito agrario en territorios de menor grado de desarrollo económico;

Que, con fecha 25 de mayo del 2016, el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, suscribió el Contrato N° 045-2016-MINAGRI-AGRO RURAL, con la empresa **AMERICAN CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.**, para la ejecución de obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO TAMBILLO-CHUSGÓN, DISTRITO DE ANGASMARCA, PROVINCIA DE SANTIAGO DE CHUCO-DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD"**, por la suma de S/2'851,461.69 (Dos millones ochocientos cincuenta y un mil, cuatrocientos sesenta y uno con 69/100 soles), incluido IGV;

Que, con fecha 07 de noviembre del 2016, el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, suscribió la Adenda al Contrato N° 45-2016-MINAGRI-AGRO RURAL, con la empresa **AMERICAN CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.** para la ejecución de obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO TAMBILLO – CHUSGÓN, DISTRITO DE ANGASMARCA, PROVINCIA DE SANTIAGO DE CHUCO-DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD"**, mediante el cual se acuerda el cambio de domicilio;

Que, con Carta N° 020-2017-A.C.G.L, recibida el 17 de febrero de 2017, la empresa **AMERICAN CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.** solicita la Ampliación de Plazo N° 06 de la obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO TAMBILLO –CHUSGÓN, DISTRITO DE ANGASMARCA, PROVINCIA DE SANTIAGO DE CHUCO-DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD"**, sustentado a través del Informe Técnico N° 012-2017-A.C.G.V.E.E.F.C./R.O, por periodo de Diez (10) días



calendario, debiendo fijar como nueva fecha de término de obra el 28 de febrero de 2017; por causal invocada, "Atrasos y/o Paralizaciones por Causas No Atribuibles al Contratista";

Que, mediante Carta N° 20-YHAM-SO-AGRORURAL-2017, recibido el 23 de enero de 2017 por la Entidad, el Supervisor de la Obra adjunta el Informe N° 20-2017-YHAM-SO-AGRORURAL, a través del cual concluye que es procedente la Ampliación de Plazo N° 06, por un plazo de DIEZ (10) días calendario;

Que, mediante Informe N° 175-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/DIAR/SDOS, de fecha 06 de marzo de 2017, de la Sub Dirección de Obras y Supervisión de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, se adjunta el Informe Técnico N° 001-2017/JOA, en donde concluye que la Ampliación de Plazo N° 06 presentada por el Contratista, por diez (10) días calendario, al Contrato N° 045-2016-MINAGRI-AGRO RURAL, suscrito para la ejecución de la obra **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO TAMBILLO -CHUSGÓN, DISTRITO DE ANGASMARCA, PROVINCIA DE SANTIAGO DE CHUCO-DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD"**, por la causal prevista en el numeral 1 del artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, es procedente, toda vez que por los efectos de lluvias se produjo la saturación del terreno; así como el deslizamiento de taludes, lo cual afectó la ruta crítica del cronograma de ejecución de obra vigente, siendo así, el Contratista no pudo ejecutar los trabajos programados, y como consecuencia de ello, la Entidad autorizó la paralización; por lo que dicho plazo resulta necesario para la culminación de la obra, plazo que corresponde a los (10) días restantes del periodo paralizado, postergándose de esta manera el término del plazo contractual vigente del 18.02.2017 al 28.02.2017;

Que, mediante N° 621-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/DIAR, de fecha 06 de marzo de 2017, la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, señala que de acuerdo al Informe N° 175-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/DIAR/SDOS, la Ampliación de Plazo N° 06 por diez (10) días calendario, solicitada por la empresa **AMERICAN CONTRATISTAS GENERALES S.A.C**, es procedente;

Que, es preciso señalar que la Segunda Disposición Complementarias Transitorias de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, señala que los procedimientos de selección iniciados antes de la entrada de vigencia de la presente Ley, se rigen por las normas vigentes al momento de su convocatoria;

Que, el proceso de selección fue convocados al amparo de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1017^[1], y sus normas modificatorias, en adelante LEY, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF y sus normas modificatorias, en adelante el REGLAMENTO, por lo que se aplicará tales disposiciones para la resolución del presente caso;

Que, al respecto, el inciso 41.6 del Artículo 41 de la Ley, señala en que el contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobadas y que modifiquen el cronograma contractual

Que, el Artículo 200 del Reglamento, establece que de conformidad con el Artículo 41 de la Ley de Contrataciones, el contratista, podrá solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a la voluntad del contratista, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

^[1] Normativa vigente hasta el 08 de enero de 2016, pues el 09 de enero de 2016, entraron en vigencia la Ley N° 30225 y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF.

1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuible al contratista;
2. Atrasos y/o paralizaciones en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Entidad;
3. Caso Fortuito o Fuerza Mayor debidamente comprobado; y
4. Cuando se aprueba la prestación adicional de obra;

Que, en ese sentido, el Artículo 201 del Reglamento, establece que para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal, el contratista, por intermedio de su representante, deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameritan ampliación de plazo, dentro de los quince (15) días siguientes, de concluido el hecho invocado, el contratista o su representante legal solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo, ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la obra. En caso que el hecho invocado pudiera superar el plazo vigente de ejecución contractual, la solicitud se efectuará antes del vencimiento del mismo, (el resaltado y subrayado es nuestro);

Que, asimismo, el artículo acotado señala que: *"en tanto se trate de causales que no tengan fecha prevista de conclusión, hecho que deberá ser debidamente acreditado y sustentado por el contratista de obra, la Entidad podrá otorgar ampliaciones de plazo parciales, a fin de permitir que los contratistas valoricen los gastos generales por dicha ampliación parcial, para cuyo efecto se seguirá el procedimiento antes señalado"*. (el resaltado es nuestro);

Que, el Contratista sustenta su solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 06, por causal de "Atrasos y/o Paralizaciones por Causas No Atribuibles al Contratista", por el periodo de diez (10) días calendario, debido al periodo de paralizado y para dar vigencia y días contractuales a la obra, la cual fue aprobado por la Entidad mediante Carta N° 0139-2017-MINAGRI-DVDIAR -AGRO RURAL-DE, por 42 días calendario contabilizado desde el 17.01.2017 hasta el 28.02.2017;

Que, sobre el particular, el Supervisión de Obra, señala que procede la ampliación de plazo N° 06 por causal de "Atrasos y/o Paralizaciones por Causas No Atribuibles al Contratista", debido al periodo paralizado, por motivo de las precipitaciones pluviales y para dar vigencia y días contractuales a la obra, siendo esta paralización aprobada por la Entidad mediante Carta N° 0139-2017-MINAGRI-DVDIAR -AGRO RURAL-DE por 42 días calendario contabilizado desde el 17.01.2017 hasta el 28.02.2017; y recomienda a la Entidad aprobar la solicitud de ampliación de plazo N° 06, solicitada por el Contratista por un periodo de DIEZ (10) días calendario, debiendo fijar como nueva fecha de término de obra el 28 de febrero de 2017;

Que, la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego a través de el Informe Técnico N° 001-2017/JOA, ha concluido y recomendado que la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 06 presentada por el contratista debe ser declarada procedente, por un periodo de DIEZ (10) días calendario, bajo los siguientes fundamentos técnicos:

- Se ha procedido a analizar de manera integral el expediente, determinando que se ha cumplido con el procedimiento establecido en la normativa de Contrataciones del Estado, toda vez, que ha presentado su solicitud dentro de los plazos establecidos en el Art. 201° del Reglamento del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, considerando que la presentación de la solicitud se ha realizado encontrándose dentro del plazo de vigencia del contrato de ejecución de la obra **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA**



DEL SISTEMA DE RIEGO TAMBILLO-CHUSGÓN, DISTRITO ANGASMARCA, PROVINCIA DE SANTIAGO DE CHUCO- DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD". Indicando que la obra actualmente se encuentra en un 90% del avance físico.

- La causal invocada por el contratista está referida a los días efectivos aceptados por la Entidad, determinando la paralización de la obra hasta el 28 de febrero, de esta manera se mantenga vigente el plazo de ejecución.
- Procediéndose el suscrito a verificar con el cronograma, las partidas que verdaderamente ha afectado la ruta crítica del cronograma de ejecución de obra, por lo que no ha sido posible su ejecución. Siendo el resultado las siguientes:

ITEM	PARTIDAS
03.06.02.07	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE
03.07.03.04	PRUEBA HIDRAULICA
03.08.02.04	CAMA DE APOYO PARA TUBERIA (e=10cm)
03.08.02.06	ELIMINACION DE ESCOMBROS
09.01.01	CAPACITACION Y ASISTENCIA TECNICA

- En ese sentido, considerando lo mencionado, el Contratista ha acreditado el tiempo de retraso ocasionado por razones no imputables a éste, habiendo sido aprobada la ampliación de plazo N°05 otorgada mediante R.D.E_N°54-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE por 30 días calendario, estando vigente el plazo de ejecución de obra hasta el 18 de febrero de 2017.
- Así mismo, habiendo la Entidad autorizado la paralización de obra, otorgada mediante Carta N° 0139-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE, por 42 días calendario (17.01.2017 hasta el 28.02.2017) y estando vigente el plazo de ejecución de obra hasta el 18 de febrero de 2017, corresponde declarar procedente la Ampliación de Plazo N° 06, presentada por el Contratista, por un periodo de 10 días calendario que corresponden a los días restantes del periodo paralizado. Siendo este plazo necesario para mantener vigente el plazo de ejecución hasta el 28 de febrero del 2017. Configurándose la causal prevista en el numeral 1 del artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, mediante Informe Legal N°119-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-OAL, la Oficina de Asesoría Legal, considerando el sustento expuesto en los informes técnicos, concluye que la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 06, solicitada por el Contratista la empresa **AMERICAN CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.**, cumple con lo señalado en los artículos 200 y 201 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por lo que recomienda otorgar la Ampliación de Plazo Parcial N° 06 al Contrato N° 045-2016-MINAGRI-AGRO RURAL, para la ejecución de obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO TAMBILLO -CHUSGÓN, DISTRITO DE ANGASMARCA, PROVINCIA DE SANTIAGO DE CHUCO-DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD"**, por el período de diez (10) días calendario;

Que, por las consideraciones expuestas corresponde otorgar la Ampliación de Plazo Parcial N° 06 al Contrato N° 045-2016-MINAGRI-AGRO RURAL, para la ejecución de obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO TAMBILLO -CHUSGÓN, DISTRITO DE ANGASMARCA, PROVINCIA DE SANTIAGO DE CHUCO-DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD"**, por el período de DIEZ (10) días calendario, de conformidad a lo establecido en los artículos 200 y 201 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, toda vez que se viene afectando la ruta crítica del programa del ejecución de obra vigente y es necesario para la culminación de la obra;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Decreto Legislativo N° 1017 y modificatorias, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificatorias, y en uso de las facultades otorgadas mediante la Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI, que aprueba el Manual de Operaciones de AGRO RURAL, y contando con las visaciones de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego y de la Oficina de Asesoría Legal;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- OTORGAR la Ampliación de Plazo Parcial N° 06 al Contrato N° 045-2016-MINAGRI-AGRO RURAL, solicitada por la empresa **AMERICAN CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.**, para la ejecución de la obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO TAMBILLO – CHUSGÓN, DISTRITO DE ANGASMARCA, PROVINCIA DE SANTIAGO DE CHUCO-DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD"**, por el período de (10) días calendario, postergándose el término del plazo contractual vigente del 18.02.2017 al 28.02.2017.

Artículo Segundo.- DISPONER la notificación de la presente Resolución Directoral Ejecutiva, al contratista la empresa **AMERICAN CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.**, en el plazo que estipula el Reglamento.

Artículo Tercero.- DISPONER la publicación de la presente Resolución Directoral Ejecutiva en el portal institucional del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, www.agrorural.gob.pe.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO
AGRARIO RURAL - AGRO RURAL

Ing. Agr. Alberto Joo Chang
Director Ejecutivo